Diez maravedis
SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES

Carnicería franca y obligación

En la villa de Ribera en tres dias del mes de henero de mill y seiscientos setenta y tres años sus mercedes señor don Juan Chico de Guzman gobernador en esta dicha villa y su partido, Pedro Chamizo Vargas, Anton Moreno, Juan de Montiel, don Juan Cabeza de Vaca Bermudez, [illegible] concejo justicia y regimiento desta dicha villa estando juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre dixeron, tratando de [illegible] de la carne [illegible] del año pasado = y sus mercedes dixeron que el año pasado se a vendido en las tablas de la villa a razon de doze maravedis cada libra [illegible] del carnero del dicho año [illegible] en las tablas [illegible] a razon que se vendia en las tablas de la villa a razon de nueve [illegible] maravedis por cada libra que son [illegible] maravedis por el termino que se determina [illegible] =

Receptor de la bonilla Sebastián de Salinas

Y sus mercedes dixeron que por quanto del padron de las alcabalas [illegible] el año pasado de setenta y dos [illegible] persona que lo cobre [illegible] la misma persona que lo cobró [illegible] de los bales de la [illegible] que [illegible] del presente año [illegible] nombraron sus mercedes [illegible] por receptor de ellos a Sebastián de Salinas vecino desta villa al qual se le notifique que lo acete [illegible] so pena de apremio = [illegible]